



## **FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSÉ**

### **ACUERDO No. 148**

Por el cual se expide el Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género en La Fundación de Educación Superior San José

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA La Fundación de Educación Superior San José**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que según los estatutos de la Fundación de Educación Superior San José- FESSANJOSÉ, en su artículo 8 literal i) Objetivos Específicos: “Promover la preservación de un ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.”
2. Que la Fundación de Educación Superior San José-FESSANJOSÉ está comprometida con preservar un ambiente educativo y laboral, seguro y equitativo para todas las personas de la comunidad. Cada integrante es responsable de mantener un ambiente en el que las personas puedan aprender y trabajar sin miedo a violencias o a la discriminación por razón de su edad, raza, clase, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen nacional, creencias religiosas, ideas políticas, entre otras. Que las conductas discriminatorias y las violencias relacionadas con la discriminación vulneran la dignidad humana, desconocen el proyecto educativo institucional y afectan la misión de la Universidad.
3. Que, de acuerdo con la normatividad interna de la Fundación y el derecho nacional e internacional, la Fundación de Educación Superior San José- FESSANJOSÉ busca Implementar el Protocolo de prevención, detección y atención de Violencia de Género en la institución. Se enfoca en promover la igualdad de género y la no discriminación, así como en garantizar el derecho a la educación sin temor a la violencia de género. Adicionalmente, esta política busca asegurar un acceso efectivo a la justicia y a la protección para las personas que han sido víctimas de violencia de género, a través de un protocolo claro y accesible donde se compromete a trabajar en la prevención, el monitoreo y la evaluación continua de esta política para garantizar un entorno seguro y libre de violencia de género. Esto permitirá a la universidad cumplir con su responsabilidad de proteger a los estudiantes, docentes y trabajadores de la violencia de género y promover un ambiente universitario libre de violencia de género que respete los derechos

humanos y la igualdad de género, en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

4. Que la oficina de Bienestar Institucional, presento al Rector de la Universidad, y este al Consejo Directivo Universitario, la propuesta del Protocolo de prevención, detección y atención de Violencia de Género, originado en un proceso de actualización según la Resolución No. 014448 del 25 de julio de 2022 que consideró las recientes disposiciones del Ministerio de Educación Nacional sobre la temática.

5. Que el Consejo Directivo Universitario, en sesión del 19 de agosto de 2022, Acta 007, se aprobó el texto propuesto del Protocolo de prevención, detección y atención de Violencia de Género.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Implementar el Protocolo de prevención, detección y atención de Violencia de Género, en la Fundación de Educación Superior San José- FESSANJOSÉ.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Protocolo de prevención, detección y atención de Violencia de Género, en la Fundación de Educación Superior San José- FESSANJOSÉ, en la versión actualizada a la que hace referencia el artículo anterior, el cual rige la Fundación de Educación Superior San José- FESSANJOSÉ, en todas sus sedes, a partir del primer día hábil siguiente a su expedición, la cual se entenderá surtida con su publicación en el sitio web de la Universidad.

**Dado en Bogotá D.C. al día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidos. (2022).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá D.C el día veintisiete (27) Del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022).**



**ROMELIA ÑUSTE CASTRO  
RECTORA**